

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00912 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la documental allegada por la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A., a folio 36 del expediente digital.

De la documental remitido por la entidad accionada, se tiene que acató parcialmente el numeral segundo del fallo proferido el 24 de agosto de 2023, donde se ordenó:

“...SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de EPS SANITAS o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita con el médico tratante, con ánimo que evalúe las patologías que presenta el menor JOEL ANDRES GRIJALBA BLANCO, y de encontrarlo conveniente prescriba el kit de actualización audio procesador implante coclear de oído izquierdo.

En caso de ser afirmativa su conclusión establezca las condiciones de tiempo, modo y lugar, en que aquella deberá dispensarse; para que de ser el caso la Entidad Promotora de Salud cumpla lo prescrito por el galeno en un término no superior a dos (2) meses contados a partir de la valoración...”

En punto, se resalta que el amparo constitucional se divide en dos eventos que debe cumplir la Entidad Promotora de Salud. El primero, es asignar cita con el médico tratante para que evalúe la pertinencia del kit de actualización audio procesador implante coclear de oído izquierdo; y el segundo, que se entregue los elementos prescritos en oportunidad.

Así las cosas, se evidenció que con posterioridad a la emisión de la sentencia la entidad tutelada manifestó que para el 1 de septiembre de 2023 se agendó cita por otorrinolaringología, aseveración que fue confirmada por la señora NOREMIS BLANCO PACHECO, quien manifestó que en efecto se realizó la consulta agendada, y que seguidamente se entregó orden para cita por la especialidad de otología, para la formulación de las ayudas auditivas.

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la EPS Sanitas, ha cumplido parcialmente el mandato impartido en sede de tutela, como quiera que esta adelantada las gestiones pertinentes para obtener la nueva formulación del kit de actualización audio procesador implante coclear de oído izquierdo.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida parcialmente la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 24 de agosto de 2023, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbca3c9e36214e55ee8fc0c7c6456c942558f5cf900cb61d6886ce02fa8f980**

Documento generado en 02/09/2023 02:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>